DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.222 | Miércoles 6 de Abril de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2109834

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA EXCEPCIONALMENTE AL CENTRO DE TRASTORNOS DE MOVIMIENTO PARA OTORGAR PRESTACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DEL QUE TRATA LA LEY N° 20.850

Núm. 28.- Santiago, 29 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de esta Cartera; la ley N° 20.850, de 2015, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos; el decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos incorporados al sistema establecido en la ley N° 20.850; decreto supremo N° 2, de 2019, del Ministerio de Salud, que determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera de la ley N° 20.850; decreto exento N° 37, de 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba norma técnica N° 207 que fija los estándares técnicos específicos que deben cumplir los prestadores de salud para formar parte de la red señalada en el artículo 13° de la ley N° 20.850 y deja sin efecto el decreto exento N° 530, de 2015, del Ministerio de Salud, que aprobó la norma técnica N° 181; resolución exenta N° 1.019, de 31 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud; el Memorándum C26 N°93 de 9 de febrero de 2021 del Subsecretario de Redes Asistenciales; el Memorándum B572/ N° 230, de 5 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública; Memorándum N° 1185 de 13 de abril de 2021 del Jefe de la División Jurídica; lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, con fecha 6 de junio de 2015, se publicó la ley N° 20.850, que aprueba un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo y rinde homenaje póstumo a Don Luis Ricarte Soto Gallegos.

2° Que, mediante decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, se aprobó el reglamento que establece normas para el otorgamiento y cobertura financiera de los diagnósticos y tratamientos incorporados al sistema de protección financiera establecido en la ley N° 20.850.

3° Que, el título III del citado reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestadores para formar parte de la red que otorgará las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850.

4° Que, con fecha 31 de mayo de 2019, a través de la resolución exenta N° 1.019, se constituyó la Comisión Asesora para la Evaluación de Prestadores.

5° Que mediante decreto exento N° 530, de 2015, fue aprobada la Norma Técnica N° 181, que contiene los estándares para la aprobación de prestadores.

6° Que, posteriormente, a través del decreto exento N° 37, 27 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, se dejó sin efecto la norma citada en el considerando precedente, y se aprobó la Norma Técnica N° 207, que aprueba los nuevos estándares para la aprobación de prestadores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7° Que, tanto el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 20.850 como el inciso segundo del artículo 11 del decreto supremo N° 54, de 2015, del Ministerio de Salud, establecen que excepcionalmente y en circunstancias calificadas, a través de un decreto supremo fundado del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Salud Pública podrá autorizar el otorgamiento de las prestaciones de confirmación diagnóstica y de los tratamientos a los prestadores que no hayan obtenido la acreditación. Dicha circunstancia calificada concurre cuando no existe algún otro prestador aprobado por el Ministerio de Salud que haya obtenido la acreditación, poniendo en riesgo la continuidad de los tratamientos a los beneficiarios en condiciones adecuadas de oportunidad y accesibilidad.

8° Que, a través de Memorándum C26 N° 93 de fecha 9 de febrero de 2021, el Subsecretario de Redes Asistenciales expresa que para la confirmación diagnóstica del problema de salud N° 24 "Enfermedad de Huntington" por medio del Test de Repetición CAG del exón 1 del Gen HTT, no se ha podido determinar un establecimiento prestador que cumpla con los estándares establecidos en la Norma Técnica N° 207. Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que solo el Centro de Trastornos de Movimiento (CETRAM) cuenta con los convenios validados para la realización del examen, que ha avanzado en la regularización de sus prestaciones pese a no reunir la totalidad de los requisitos, y que en lo específico ha logrado acreditar que cuenta con los profesionales idóneos requeridos y con un convenio vigente para la realización a nivel nacional, del examen de confirmación, ajustándose además al precio máximo industrial fijado para esta etapa en el problema de salud, todo lo cual se detalla en un resumen de evaluación para su postulación.

9° Que, la Subsecretaría de Salud Pública a través de su Memorándum B527/N° 230, de 5 de abril de 2021, solicita un pronunciamiento acerca de la posibilidad de aprobar excepcionalmente al prestador Centro de Trastornos del Movimiento (CETRAM) para el referido problema de salud, al no existir otro prestador aprobado de conformidad a la Norma Técnica N° 207, pero que acredita cumplir en este caso con ocho de los nueve criterios exigidos, por lo que este ítem que no logró ser acreditado constituye una circunstancia calificada suficiente para motivar la autorización excepcional por parte de la autoridad al referido prestador para los fines indicados.

10° Que, recibido el Memorándum N° 1185, de 13 de abril de 2021, del Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Salud, señala que para el presente caso y habiéndose acreditado la circunstancia calificada para su aprobación excepcional, es procedente que se realice para la confirmación diagnóstica del problema de salud N° 24 "Enfermedad de Huntington", no existiendo otros prestadores aprobados actualmente, lo cual pone en riesgo la continuidad de tratamientos a beneficiarios en condiciones adecuadas de oportunidades y accesibilidad de conformidad al inciso cuarto del artículo 13 de la Ley Ricarte Soto.

11° Que, dado que dicha aprobación debe hacerse en el presente acto por las circunstancias que han sido calificadas, dicto el siguiente

Decreto:

1° Apruébase excepcionalmente al Centro de Trastornos del Movimiento (CETRAM) para formar parte de la red de prestadores que otorgarán las prestaciones cubiertas por el sistema de protección financiera de la ley N° 20.850, para la confirmación diagnóstica del problema de salud N° 24 "Enfermedad de Huntington" por medio de la conformación diagnóstica del Test de Repetición CAG del exón 1 del Gen HTT.

2° Instrúyese al Fondo Nacional de Salud, publicar en su sitio electrónico el listado de los prestadores aprobados y con convenio suscrito para cada una de las prestaciones garantizadas por la ley.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 28 - 29 de julio 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl